



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que arbitre, de manera urgente, todos los medios administrativos, presupuestarios, contables y financieros necesarios para distribuir al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios la totalidad de los fondos remanentes correspondientes al ejercicio 2025 recaudados en virtud del artículo 11 de la Ley N° 25.054.

ARTÍCULO 2°. Solicitar al Ministerio de Seguridad Nacional que impulse, gestione y concluya sin más dilaciones la incorporación efectiva al crédito presupuestario vigente y ejecutable de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$59.330.748.051,41), correspondiente a fondos remanentes del ejercicio 2025 del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, o el monto actualizado que corresponda al momento de su efectiva distribución.

ARTÍCULO 3°. Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación, y en particular a la Oficina Nacional de Presupuesto, que otorgue tratamiento inmediato a toda solicitud de modificación presupuestaria vinculada con la incorporación, ejecución y distribución de los fondos previstos por la Ley N° 25.054, evitando que recursos con destino específico para los bomberos voluntarios permanezcan inmovilizados por razones meramente administrativas o contables.

ARTÍCULO 4°. Expresar la profunda preocupación de esta Honorable Cámara por la retención, demora o inmovilización de recursos legalmente destinados al fortalecimiento operativo, institucional, logístico y material del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARCELO MANGO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Seguridad Nacional, la inmediata distribución al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la totalidad de los fondos remanentes correspondientes al ejercicio 2025 recaudados en virtud del artículo 11 de la Ley N° 25.054.

No estamos frente a recursos discrecionales del Poder Ejecutivo. No se trata de una caja disponible para mejorar artificialmente resultados fiscales, ni de fondos que puedan quedar inmovilizados por conveniencia administrativa. Se trata de recursos con destino legal específico, recaudados para sostener el funcionamiento de un sistema federal, solidario y esencial: el de los bomberos voluntarios de la República Argentina.

Los bomberos voluntarios cumplen una función indispensable en cada provincia, en cada localidad y en cada paraje de nuestro país. Son quienes intervienen frente a incendios urbanos y forestales, siniestros viales, inundaciones, rescates, emergencias climáticas, derrames, accidentes y situaciones de riesgo que comprometen la vida, los bienes, la producción, el ambiente y la seguridad de nuestras comunidades.

En provincias como Río Negro y en toda la región patagónica, esa tarea adquiere una relevancia aún mayor. Las grandes distancias, la dispersión territorial, la recurrencia de incendios forestales, la expansión urbana, la actividad turística, productiva y energética, y la insuficiencia estructural de recursos públicos hacen que los cuerpos de bomberos voluntarios sean muchas veces la primera y única respuesta inmediata ante la emergencia.

Sin embargo, mientras los cuarteles necesitan equipamiento, combustible, unidades, indumentaria, capacitación, elementos de protección personal, sistemas de comunicación y recursos para funcionar todos los días, el Estado Nacional mantiene sin distribuir fondos que ya fueron recaudados y que tienen un destino definido por ley.

De acuerdo con la información oficial obtenida a través de una solicitud de acceso a la información pública tramitada ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, bajo el Expediente N° EX-2026-48331224-APN-DNPAIP#AAIP, la Dirección de Presupuesto



de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad informó que los fondos remanentes del ejercicio 2025 ascienden a \$59.330.748.051,41.

De ese total, \$43.078.255.445 fueron incorporados mediante el DNU N° 849/2025 bajo la partida presupuestaria 6.51, denominada “Incremento de caja y bancos”, calificada como no ejecutable, razón por la cual no pudieron ser distribuidos. Respecto del saldo restante, aproximadamente \$16.252.492.606,41, la documentación oficial no precisa en qué partida presupuestaria se encuentra incorporado ni si reviste la misma condición de inejecutable.

Esta situación resulta inadmisibles. Si los fondos existen, si fueron recaudados conforme la Ley N° 25.054, si tienen destinatarios legalmente determinados y si los cuarteles los necesitan para funcionar, el Estado Nacional no puede mantenerlos retenidos bajo artificios presupuestarios que impiden su ejecución.

La gravedad del caso se profundiza porque la propia documentación oficial indica que la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 343-4, impulsada para incorporar la totalidad de dichos remanentes al crédito vigente 2026, fue puesta a disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto el 11 de febrero de 2026 y, al momento de la respuesta oficial, aún se encontraba sin analizar.

Es decir, mientras en todo el país los cuerpos de bomberos voluntarios esperan recursos imprescindibles para cumplir su tarea, un expediente administrativo permanece paralizado. Mientras los cuarteles ponen el cuerpo, el Gobierno Nacional pone trabas. Mientras los bomberos llegan a cada emergencia, los fondos que les corresponden no llegan.

También surge de la documentación oficial que la recaudación correspondiente al cuarto trimestre de 2025 y al primer trimestre de 2026, transferida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, asciende a \$55.109.026.528, de los cuales se habrían distribuido \$42.085.752.050. Esta información obliga a extremar el control parlamentario sobre la totalidad de los recursos del sistema, tanto de los remanentes de 2025 como de los fondos recaudados durante 2026.



Resulta especialmente preocupante la contradicción señalada en la documentación analizada: mientras autoridades del Ministerio de Seguridad habrían sostenido que los fondos remanentes del ejercicio 2025 se encontraban incorporados en la Resolución N° 91/2026, la propia Dirección Nacional tramitó en febrero de 2026 una modificación presupuestaria para incorporarlos al crédito vigente. Esa actuación administrativa sólo tiene sentido si dichos fondos no estaban efectivamente disponibles para su distribución.

La Cámara de Diputados no puede permanecer indiferente ante esta situación. El Congreso tiene la obligación de ejercer control político sobre la administración de los fondos públicos, más aún cuando se trata de recursos afectados por ley a un sistema que protege la vida, la seguridad y el patrimonio de nuestro pueblo.

En tiempos en que el Gobierno Nacional invoca permanentemente el ajuste, la motosierra y el equilibrio fiscal, corresponde decir con claridad que no hay equilibrio fiscal legítimo construido sobre la retención de fondos de los bomberos voluntarios. No hay eficiencia administrativa cuando el Estado deja sin recursos a quienes enfrentan incendios, rescatan personas y sostienen la emergencia con vocación, solidaridad y compromiso comunitario.

Los fondos de los bomberos son de los bomberos. No pertenecen al Ministerio de Seguridad, ni al Ministerio de Economía, ni a la Oficina Nacional de Presupuesto. Fueron recaudados para un destino específico y deben ser distribuidos de manera inmediata, transparente, federal y completa.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las diputadas y diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

MARCELO MANGO